

ACTA DE LA SESIÓN **EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO** DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **10 DE JUNIO DE 2010**.

ORDEN DEL DÍA

BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 01.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE MUJERES "SABINA" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE EL HIERRO"

PLANEAMIENTO, TERRITORIO Y VIVIENDA

- 02.- ADDENDA MODIFICACIÓN CONVENIO CON EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA: REPOSICIÓN 20 VIVIENDAS PROTEGIDAS "SAN TELMO" PUERTO DE LA ESTACA.

TURISMO Y TRANSPORTES

- 03.- SUBVENCIÓN TRANSPORTES DÉFICIT GASTOS DE EXPLOTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO REGULAR DE PASAJEROS ANUALIDAD 2010
- 04.- SUBVENCIÓN TRANSPORTES RENOVACIÓN DE FLOTA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO ANUALIDAD 2009

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2010.**

CONSTITUCIÓN

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 10 de junio de 2010

Comienzo: 9:00

Terminación: 9:10

Caracter: Extraordinaria

ASISTENTES:

Presidente: Don Tomás Padrón Hernández

Consejeros:

Asistentes:

Don José Javier Morales Febles; Consejero
Doña Milagros del Valle Padrón Chacón; Consejera
Don Aniceto Javier Armas González; Consejero
Doña M^a Asunción Amaro Perdomo; Consejera
Don José Miguel León Quintero; Consejero
Doña Claribel González Ortega; Consejera
D^a. Margarita González Cabrera; Consejera
Don José Matias Ayala Padrón; Consejero
Doña M^a. Antonia Arteaga Espinel; Consejera
Don Faustino Padrón Padrón; Consejero
Doña M^a. Carmen Morales Hernández; Consejera
Don Agustín Padrón Benítez; Consejero

Secretario Accidental

Don Francisco Morales Fernández

Interventora Accidental

Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas

Auxiliar de Secretaría

Doña María del Carmen Zamora Zamora

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE MUJERES "SABINA" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE EL HIERRO"

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada con fecha 04 de junio de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana, con fecha 16 de abril, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Que el Cabildo Insular de El Hierro, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como lo recogido en el artículo 12 c) de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, y en el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres, tiene la competencia de gestionar los servicios especializados de ámbito insular.

Asimismo, el artículo 45 de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, atribuye a los cabildos insulares, entre otras, la prestación de servicios y gestión de los recursos de apoyo, alojamiento y acogida, dependientes del respectivo cabildo, ya se trate de centros propios, concertados con particulares o adscritos por los municipios para su gestión por los cabildos insulares, en régimen de colaboración.

Que, con fecha 17 de mayo de 2007, el Cabildo Insular de El Hierro y el Instituto Canario de la Mujer suscribieron un Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Mujeres frente a Situaciones de Violencia de Género.

Que Sabina Asociación de Mujeres es una entidad privada de carácter cultural, formativo y de servicio para el trabajo en todo lo referente al desarrollo integral, individual y colectivo o comunitario de las mujeres.

Visto el borrador de convenio de colaboración de referencia para establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Asociación de Mujeres “Sabina“ para la puesta en marcha de un programa de prevención y protección de las mujeres víctimas de la violencia de género, con la siguiente literalidad:

“BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES “SABINA” PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE EL HIERRO”

En Valverde, a de ----- de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, actuando en nombre y representación de la citada Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, facultado para este otorgamiento por acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro adoptado en sesión.....

De otra parte, la Sra. doña Luisa María Anceahume China, mayor de edad, con DNI número 42084463Y, que interviene en nombre y representación de la Asociación de Mujeres “Sabina”, domiciliada en la calle Ferinto s/n (colegio de Isora), Apartado de correos 119, en Valverde, con CIF G-38422275, en su calidad Presidenta, según consta en el acta de constitución de fecha 03 de junio de 1996.

Las partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Cabildo Insular de El Hierro, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como lo recogido en el artículo 12 c) de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, y en el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los cabildos en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres, tiene la competencia de gestionar los servicios especializados de ámbito insular.

SEGUNDO.- Asimismo, el artículo 45 de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género, atribuye a los cabildos insulares, entre otras, la prestación de servicios y gestión de los recursos de apoyo, alojamiento y acogida, dependientes del respectivo cabildo, ya se trate de centros propios, concertados con particulares o adscritos por los municipios para su gestión por los cabildos insulares, en régimen de colaboración.

TERCERO.- Que, con fecha 17 de mayo de 2007, el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Instituto Canario de la Mujer suscribieron un convenio de colaboración para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las mujeres frente a situaciones de violencia de género en la isla de El Hierro.

CUARTO.- Que la Asociación de Mujeres “Sabina” es una entidad privada de carácter cultural, formativo y de servicio para el trabajo en todo lo referente al desarrollo integral, individual y colectivo o comunitario de las mujeres.

QUINTO.- Que el artículo 14 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, dispone que el sector privado podrá integrarse en el sistema de servicios sociales mediante la colaboración de fundaciones, asociaciones y otras entidades para la realización de los objetivos de aquel, que se formalizará mediante convenios y acuerdos.

En vista de todo lo anterior, las partes estipulan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Asociación de Mujeres “Sabina”, para la puesta en marcha de un programa de prevención y protección de las mujeres víctimas de la violencia de género en la isla de El Hierro.

SEGUNDA.- Características del Servicio.

Las acciones a realizar deberán ir en todo caso referidas a la prevención de situaciones de violencia contra las mujeres, así como su asistencia, protección y reinserción ante dichas situaciones de violencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de abril, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como lo dispuesto en la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de la Mujeres contra la Violencia de Género.

Dichas acciones se concretan en el Programa Específico de Actuaciones anexo al presente convenio y tendrán como destinatarias, especialmente las de asistencia y protección social, a las mujeres y personas de ellas dependientes en los términos previstos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.

TERCERA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

El Cabildo Insular de El Hierro se obliga a:

- *Financiar el objeto del convenio en la cuantía y condiciones establecidas.*
- *Ejercer el control e inspección de las acciones descritas en el Programa Específico de Actuaciones anexo a este convenio (Anexo I).*
- *Facilitar de forma continuada a la Asociación de Mujeres “Sabina” toda aquella información y documentación necesaria para realizar las tareas objeto del presente convenio.*
- *Velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio*
- *Coordinarse y colaborar con la Asociación de Mujeres “Sabina” en el desarrollo del programa previsto en este convenio.*
- *Colaborar con la asociación en la formación específica de las personas que desarrollan su labor profesional en las actuaciones, servicios y centros afectados por este convenio.*

CUARTA.- Obligaciones de la Asociación de Mujeres “Sabina”

La Asociación de Mujeres “Sabina” se obliga:

- *Aportar los medios materiales y humanos en los términos y condiciones establecidas en el Programa Específico de Actuaciones anexo al presente convenio.*
- *Garantizar la realización de la actividad convenida, así como el cumplimiento de las condiciones acordadas, de conformidad con lo expresado en la Cláusula Segunda del presente convenio.*
- *Comunicar al Cabildo Insular de El Hierro cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la formalización del presente convenio.*
- *Facilitar cuanta información le sea requerida por parte de la Corporación Insular relativa a la ejecución de las acciones convenidas, así como cualquier otra que incida en el correcto desarrollo de las mismas.*
- *Cumplir, con el personal y en el ejercicio de la actividad convenida, todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad e higiene, y demás normativa que, en atención a las acciones a desarrollar, le sea de aplicación.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la gestión que se practiquen por el Cabildo Insular de El Hierro.*

- Justificar documentalmente el destino de los importes de las acciones que se realicen, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta de este Convenio.

- Elaborar un informe final de gestión y evaluación del grado de ejecución de las acciones previstas y desarrolladas, en el que se recogerán estadísticas sobre mujeres atendidas y cualesquiera que resulten de interés para la evaluación de las actuaciones llevadas a cabo conforme al modelo de memoria que se anexa al Convenio (Anexo III).

- Hacer constar en cuanta publicidad y difusión se realice, a través de cualquier medio, que se trata de una actividad cofinanciada entre el Instituto Canario de la Mujer y el Cabildo Insular

- Utilizar los instrumentos generales de gestión (modelos, documentos, protocolos) de los servicios y centros afectados por este convenio, que les serán facilitados por el Cabildo Insular de El Hierro y/o por el Instituto Canario de la Mujer.

QUINTA.- Plazo y Forma de justificación.

La Asociación de Mujeres “Sabina” deberá justificar la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio, así como la correcta aplicación de los fondos percibidos en el plazo máximo de un mes desde la extinción del presente convenio o de las posibles prórrogas que pudieran acordarse.

Dicha justificación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Convenio y en el Programa Específico de Actuaciones, conforme modelo de memoria que les será facilitado por el Cabildo Insular y que se incorpora al convenio (Anexo III).
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

SEXTA.- Comisión Paritaria.

Al amparo de este Convenio se creará una Comisión Paritaria formada por dos personas designadas/os por cada una de las partes firmantes y que será presidida por el/la Consejero/a de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana del Cabildo de El Hierro, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento de la ejecución del presente convenio.

Concretamente, corresponderá a la Comisión Paritaria las siguientes funciones:

- Formular propuestas de funcionamiento del programa de prevención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género en la isla de El Hierro.

- Conocer de las actuaciones realizadas por la Asociación de Mujeres “Sabina” al amparo de lo previsto en el presente Convenio y en el Convenio Marco formalizado entre el Instituto Canario de la Mujer y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

- Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del grado de ejecución del convenio.

- Formular propuestas de acciones y estrategias destinadas a prevenir situaciones de violencia de género desde el ámbito social.

- Cualquier otra que las partes firmantes de mutuo acuerdo le encomienden.

Esta Comisión establecerá velará por el correcto cumplimiento y ejecución del presente Convenio, debiéndose reunir cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes, efectuada al menos con siete días de antelación.

En todo caso, se reunirá como mínimo una vez cada tres meses, la primera al cumplirse un mes de la firma del convenio, en fecha coincidente con el primer día hábil del mes. Asimismo, la Comisión será el órgano encargado de dar respuesta a consultas o dirimir cuantos desacuerdos entre las partes se produzcan en el transcurso de la ejecución del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Financiación y Cobertura Presupuestaria.

El Cabildo Insular de El Hierro se compromete a abonar a la Asociación de Mujeres “Sabina” un importe de ciento treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (134.989,44 euros) que se transferirá a la firma del presente convenio.

El crédito arriba referenciado se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 0200 231 22691 “Sistema Integral de Prevención Violencia de Género” de la Consejería de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana.

OCTAVO.- Relación laboral de las personas contratadas.

Las y los profesionales de que se disponga la Asociación de Mujeres “Sabina” para la ejecución del presente Convenio se relacionarán laboralmente de forma exclusiva con ésta, siendo el Cabildo de El Hierro y el Instituto Canario de la Mujer ajenos a cualquier relación laboral que por motivo del presente Convenio se pudiera generar o sobrevenir.

NOVENA.- Plazo de vigencia.

El Convenio tendrá una vigencia durante el periodo comprendido entre la firma del mismo y el 31 de diciembre de 2010 (ambos inclusive), coincidiendo con la finalización de la vigencia del Convenio marco ICM-Cabildo. No obstante, y a efectos de financiación y justificación, la aportación dineraria que se realice cada año abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

En caso de que, las partes firmantes, de mutuo acuerdo, introdujeran alguna modificación particular del contenido del convenio, se suscribirá la correspondiente addenda al mismo.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

1.- Son causas de resolución del presente convenio de colaboración:

- La renuncia expresa de una de las partes, de conformidad con el establecido en la cláusula octava.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes de resultas de los compromisos asumidos por la suscripción del presente Convenio.

2.- La resolución del presente Convenio por alguna de las causas previstas en el punto anterior dará lugar a la correspondiente liquidación de las cantidades adeudadas o debitadas por la realización de las acciones convenidas, una vez finalizadas las actuaciones en trámite de ejecución.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, finalizada la vía administrativa, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción

contenciosa-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

UNDÉCIMA.- SUJECCIÓN.

Ambas partes quedan expresamente sujetas al estricto cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, a cuantas addendas puedan incorporarse de mutuo acuerdo entre las partes y al convenio marco formalizado entre el Instituto Canario de la Mujer y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de 17 de mayo de 2007, para el Desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de la Mujeres frente a Situaciones de Violencia de Género.

Asimismo, el presente Convenio de Colaboración se haya excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.1 d), si bien podrán aplicarse los principios de tal normativa a los solos efectos de resolución de dudas o de distintas interpretaciones.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente acuerdo, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación de las estipulaciones precedentes se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO I

PROGRAMA ESPECÍFICO DE ACTUACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE EL HIERRO

1.ª – OBJETO

El objeto del presente anexo es regular las acciones que constituyen el objeto del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Asociación de Mujeres Sabina (en adelante La Asociación) para la ejecución del proyecto “Programa de prevención y protección de las mujeres víctimas violencia de género en la isla de El Hierro”.

Dichas actuaciones se concretan en las siguientes líneas de actuación:

- 1.- Actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género en el ámbito insular.*
- 2.- Servicios de asistencia multidisciplinar para la atención y protección social especializada e integral de las mujeres víctimas de violencia de género.*

2.ª - PROGRAMA DE ACTUACIÓN

1.- Actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género.

La Asociación elaborará un “plan de sensibilización y prevención” en el que se propondrán acciones encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la concienciación y sensibilización social, así como la promoción y adopción de medidas preventivas que tiendan a la eliminación o reducción de las desigualdades sociales entre mujeres y hombres.*
- b) Profundizar en los vínculos afectivos y las relaciones de género.*
- c) Educar para la igualdad en el marco socio-educativo.*

Las acciones propuestas deberán incidir, especialmente, tanto en las causas y factores de riesgo como en la detección e intervención precoz frente a situaciones de violencia de género. Asimismo, se fomentará el desarrollo de espacios grupales de encuentro, formación y coordinación que favorezcan trabajar la prevención de dichas situaciones.

Para el desarrollo de estas acciones, la Asociación podrá organizar talleres, charlas, coloquios y cualquier otra actividad tendente a la consecución de los objetivos relacionados.

2.- Servicios de asistencia multidisciplinar para la protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

Estos servicios estarán integrados por dos tipos de recursos:

2.1. Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas.

Es un servicio de asistencia inmediata para mujeres que han sido objeto de actos de violencia de género o que se encuentren en situaciones inminentes o en riesgo de sufrirlas. Las beneficiarias de este dispositivo serán mujeres, cualquiera que sea su edad, estado civil, nacionalidad o lugar de residencia, que se encuentren en territorio de la isla de El Hierro, en situaciones inminentes de violencia de género o riesgo de las mismas.

Este servicio estará atendido por personal especializado, conectado con el Servicio de Atención a Mujeres Víctimas del 1-1-2 (S.A.M.V.V. / 1-1-2), así como en contacto con los servicios de urgencia de la isla y demás recursos, con la finalidad de dar una respuesta ágil y eficaz, las 24 horas del día, todos los días del año, a través de los siguientes medios:

- a) Acompañamiento al reconocimiento médico inmediato, si éste fuera necesario y, en su caso, gestión del ingreso en los centros del Servicio Canario de la Salud.*
- b) Asesoramiento jurídico sobre los derechos que le asisten con relación a la denuncia de los actos de violencia de género de que haya sido objeto, medidas de protección de su persona y de las personas que de ella dependan.*
- c) Acompañamiento y asistencia a la mujer en todos los trámites que, en su caso, proceda realizar para poner en conocimiento de las autoridades judiciales, fiscales y policiales los hechos de violencia de género o la situación de riesgo, previa conformidad expresa de la mujer.*
- d) Información sobre las actuaciones y alternativas de la situación legal, conyugal, familiar o laboral de la mujer víctima de violencia de género, así como las prestaciones que se le reconocen y garantizan.*
- e) Acogimiento inmediato en el Piso de Acogida Inmediata por un plazo de 96 horas, sin requerir la denuncia de ésta y como medida de protección.*

Asimismo el Dispositivo atenderá, igualmente y a través de los medios antedichos, a las mujeres víctimas de violencia de género que presenten problemáticas asociadas (drogodependencias, salud mental, exclusión social, inmigración, etc.). Cuando sea precisa la acogida inmediata se garantizará la protección de la mujer, procediendo a la valoración de las circunstancias concurrentes a los efectos de su derivación al Centro de Acogida Inmediata o aquel otro recurso que se considere idóneo.

Para el cumplimiento de las funciones que le corresponden al D.E.M.A. se deberá disponer de un servicio de atención permanente, con recursos humanos suficientes que permita la prestación eficiente del mismo, sin que en ningún caso el número mínimo pueda ser inferior a dos, que estarán coordinados, fundamentalmente, con el CECOES 112; así como con los Servicios de la Administración de Justicia en esta isla; juzgados, fiscalía y clínica médico forense; con los servicios sanitarios de atención primaria u

hospitalaria, cuerpos y fuerzas de seguridad y con los servicios sociales y servicios de atención a la mujer.

Las alertas del Dispositivo se recibirán fundamentalmente a través del Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia (S.A.M.V.V.) del 112.

Para facilitar el acogimiento inmediato de las personas usuarias del D.E.M.A., en el supuesto de no existencia de Centros de Atención Inmediata en la isla

2.2 Servicios de atención, información, asesoramiento e intervención integral.

Estos servicios estarán encaminados a atender, informar y asesorar en las áreas social, jurídica, psicológica, laboral, educativa, etc..., así como realizar, en su caso, una intervención integral e interdisciplinar, con las mujeres ante situaciones de violencia de género.

En el marco de estos servicios se desarrollarán programas de intervención específicos con los/las menores a través de modelos de actuación acordes con la legislación vigente.

En el supuesto de muerte o incapacitación definitiva de mujeres víctimas de violencia de género, se prestará de forma inmediata la atención social, psicológica y/o jurídica que sea precisa al entorno familiar directo de la víctima (padre, madre, descendientes en primer grado y, en su caso, los/as hermanos/as).

La atención se prestará por el tiempo que se estime técnicamente necesario para atender los efectos de la situación de crisis que supone la muerte violenta de un familiar, procurándose la derivación posterior a la red de recursos comunitarios y/o específicos que se consideren oportunos, en el supuesto de persistir la situación de necesidad creada.

3. ª.- RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

3.1. La Asociación deberá contar, como mínimo, con los siguientes medios:

- Recursos Humanos/Servicios profesionales:

a) Un/a psicólogo/a.

b) Un/a trabajador/a social.

c) Asesor legal/jurista.

- Piso de acogida inmediata.

El Piso de acogida inmediata es un recurso de asistencia durante las 24 horas del día, todos los días del año, donde se proporciona acogida inmediata, a través del alojamiento y la manutención temporal, por tiempo máximo de noventa y seis horas (96) días, sin requerir la denuncia de ésta y como medida de protección a las mujeres que así lo soliciten, por haber sido víctimas de violencia de género o encontrarse en situación inminente de riesgo, que precisen abandonar su domicilio habitual a fin de proteger la vida y la integridad física de la víctima y menores acompañantes.

En el periodo de tiempo que dure la acogida, se realizará una evaluación, análisis exhaustivo y diagnóstico socio-familiar, así como la intervención social, jurídica, psicológica y educativa que los casos requieran. El P.A.I. actuará en coordinación con los D.E.M.A. y los demás centros y servicios de las administraciones públicas competentes para la prestación y utilización de los servicios de guardería, enseñanza, asistencia sanitaria, de empleo y restantes servicios sociales, en función de las necesidades y circunstancias concurrentes en las víctimas.

- Oficina de atención e información.

Este servicio tendrá carácter multidisciplinar y estará destinado a atender, informar y asesorar en las áreas social, psicológica, laboral, familiar educativa, etc., así como a realizar y promover, en coordinación con otros servicios, según el caso, una intervención integral e interdisciplinar con las mujeres ante situaciones de violencia de género. La intervención integral que se preste incluirá, entre otros aspectos, el asesoramiento y el acompañamiento especializado en las áreas social, educativa, psicológica, así como laboral en los casos en que proceda, con el objetivo de normalizar la situación de la mujer, promover la autonomía personal, y facilitar su recuperación e integración social y familiar. En el marco de estos servicios se desarrollarán programas de intervención específicos con las/los menores a través de modelos de actuación acordes con la legislación vigente.

La oficina de atención e información dispondrá de un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas y de 16:30 a 19:30.

3.2. La asistencia jurídica estará orientada a:

a) Informar sobre los derechos que le competen a la víctima con relación a la denuncia de los actos de violencia de género de que haya sido objeto.

b) Medidas de protección de su persona y de las personas de ella dependiente.

c) Informar sobre las actuaciones y alternativas de su situación legal, conyugal, familiar o laboral y prestaciones que se le reconocen y garantizan.

d) Prestar acompañamiento y, en su caso, proceder a la personación en aquellos procedimientos que se incoen en la isla como consecuencia de situaciones de violencia de género.

3.3. El personal adscrito a los servicios y centros afectados por este convenio ha de tener la formación y sensibilización adecuadas en la materia; violencia contra las mujeres, género e igualdad, así como aquellas habilidades requeridas para el desempeño del puesto.

3.4. Respecto al Piso de Acogida Inmediata recogido en el punto 2.1.e) del presente programa, dado en caso de no existir disponibilidad de plazas o que por las características especiales de la intervención fuera necesario, se podrá utilizar cualquier otro recurso existente en la isla, debiendo informar de manera inmediata al Cabildo Insular.

4.ª DEBER DE COORDINACIÓN

Sabina Asociación de Mujeres deberá coordinarse, con el fin de asegurar un correcta y eficaz cumplimiento del objeto prestación de los servicios recogidos en el presente anexo y de los protocolos de actuación propios en cada situación, con los siguientes recursos:

- Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género del 1-1-2.*
- La Consejería de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de El Hierro.*
- CECOES (112).*
- Juzgados, fiscalía, clínica médico forense y demás servicios de la Administración de Justicia con competencias en la materia.*
- Los servicios sanitarios de atención primaria u hospitalaria.*
- Cuerpos y fuerzas de seguridad.*
- Servicios sociales y servicios de atención a la mujer de las Corporaciones Locales.*
- Recursos formativos, de empleo y orientación laboral de la isla.*
- Recursos del ámbito educativo.*

- Agentes Sociales.

- El resto de recursos especializados en materia de violencia de género de la Comunidad Autónoma, con especial observancia del principio de solidaridad interterritorial, dada la complejidad de la problemática a abordar y la configuración territorial de Canarias.

- Cualquier otro recurso que se pueda poner a disposición por cualquiera de las administraciones que tengan competencia en esta materia.

5.ª- CONFIDENCIALIDAD

La Asociación deberá garantizar lo preceptuado en el artículo 7.4 de la Ley Orgánica 1/1982, de Protección del Derecho Fundamental al honor, a la Intimidad Personal y Familiar y la Propia Imagen.

Asimismo, para el tratamiento de datos de carácter personal, la Asociación se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

ANEXO II

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO “PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE EL HIERRO”

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos generales del servicio	134.989,44 euros

ANEXO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES “SABINA” PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE EL HIERRO”.

AÑO 20..

1.- ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO INSULAR.

- Nº de actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género llevadas a cabo. Descripción (denominación, objetivos, actividades realizadas, alcance territorial), fechas de celebración, entidad responsable de la actuación y entidades colaboradoras, si fuera el caso, nº de personas destinatarias y/o participantes en cada actuación.

(...)

- Resultado de las valoraciones de las personas participantes de cada una de las actuaciones, si se hubiera obtenido el dato.

(...)

- Nº de actuaciones formativas. Fechas, denominación, descripción de la actividad, destinatarios/as, nº de participantes.

(...)

2.- RED INSULAR DE SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Para la información sobre el nº de recursos (servicios y centros) y/o programas disponibles, se aportará:

- *La relación de servicios y centros existentes en la isla, por tipología del recurso y ámbito, así como la modalidad de gestión; directa o indirecta, y el número de profesionales de los que dispone. En el caso de gestión indirecta, especificar la Entidad con la que se ha firmado convenio o se ha contratado la prestación del servicio y/o la gestión del centro y vigencia. Conforme al modelo de tabla que se adjunta como anexo I.*

(...)

Para la información sobre la demanda de los recursos y/o programas disponibles, se incluirá:

2.1. DISPOSITIVO DE EMERGENCIA PARA MUJERES AGREDIDAS (DEMA)

- *Demanda del servicio. Conforme al modelo de memoria anual establecida específicamente para el DEMA, cumplimentada en todos y cada uno de sus apartados.*

(...)

- *Grado de satisfacción de las usuarias. En este apartado se especificarán los resultados del vaciado de los datos obtenidos a través de los cuestionarios de satisfacción de las usuarias del Dispositivo.*

(...)

2.2. SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN INTEGRAL.

- *Demanda de cada recurso y/o programa, incluyendo como mínimo el nº total de mujeres atendidas y el nº de atenciones por áreas de intervención. En el supuesto de que se hayan tratado datos sobre las características sociodemográficas de las personas beneficiarias (mujeres y menores), incorporar información sobre: nacionalidad, edad, estado civil, situación laboral y recursos económicos con los que cuenta, así como cualquier otro pueda ser relevante.*

OFICINA

- Número de mujeres atendidas: ...

- *Procedencia:*
 - *Valverde:...*
 - *Frontera:...*
 - *El Pinar:...*
- *Edad:*
 - *19-25:*
 - *26-35:*
 - *36-45:*
 - *46-55:*
 - *56-65:*
 - *+65:*
- *Estado civil:*
 - *Soltera:*
 - *Casada:*
 - *Pareja de hecho:*
 - *Convivencia:*
 - *Separada de hecho:*
 - *Divorciada:*
 - *Viuda:*
- *Situación laboral:*
 - *Empleada:*
 - *Desempleada:*
 - *Ama de casa:*
 - *Pensionista:*

- *Grado de satisfacción de las usuarias respecto a la prestación de los servicios. Vaciado de los resultados en el caso de que se cuente con instrumentos que permitan valorar este apartado.*

(...)

- *Valoración sobre el grado de coordinación existente con las entidades locales u otros recursos ajenos a los que integran la Red, así como de su implicación y colaboración en los procesos de intervención con las personas usuarias de la Red (derivación, complementariedad en las atenciones, seguimiento de los casos, etc.).*

(...)

2.3. RECURSOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CAI, CA Y PT)

- *Nº total de mujeres y de menores acogidos/as en la isla:*
- *Nº de mujeres y menores acogidos/as por recurso:*
- *Media de menores acogidos/as por mujer :*
- *En el supuesto de que se hayan tratado datos sobre las características sociodemográficas de las personas beneficiarias (mujeres y menores), incorporar información sobre:*

Nacionalidad:

Edad:

Estado civil:

Situación laboral:

- *Periodo de estancia media de las mujeres acogidas, general o por cada recurso:*

(...)

- *Grado de satisfacción de las usuarias respecto a la prestación de los servicios. Vaciado de los resultados en el caso de que se cuente con instrumentos que permitan valorar este apartado.*

(...)

3.- SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se incluirá:

- *Existencia de protocolos para la recogida y/o tratamiento homogéneo de datos.*

(...)

- *Nº de instrumentos o herramientas utilizados para recabar o registrar información, con denominación de los mismos.*

(...)

- *Definición de la función de recogida y tratamiento de datos y asignación de la misma a un/a profesional designado al efecto.*

(...)

- *Medios informáticos y tecnológicos de que dependen para el tratamiento de la información.*

(...)

4.- *VALORACIÓN (en relación con el cumplimiento de los objetivos, incluyendo las dificultades que pudieron surgir)*

(...)

5.- SUGERENCIAS Y PROPUESTAS DE MEJORA

(...)

ANEXO MEMORIA I

ACTUALIZACIÓN DEL NÚMERO DE SERVICIOS, CENTROS Y PROGRAMAS DESTINADOS A LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE EL AÑO 2009.

ISLA:

PERIODO: AÑO 20..

Nº TOTAL DE SERVICIOS, CENTROS Y PROGRAMAS DISPONIBLES:

- SAI:
- CIAM:
- CAI:
- CA:
- PT:
- OTROS PROGRAMAS (intervención con menores, prevención, inserción laboral, etc.)

<i>SERVICIOS DE ATENCIÓN INMEDIATA (S.A.I). AÑO 2009</i>		
<i>Denominación y breve descripción (prestaciones que se ofrecen)</i>	<i>Ámbito territorial</i>	<i>Relación de profesionales (puesto que ocupan)</i>

<i>SERVICIOS O CENTROS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL (C.I.A.M.) AÑO 2009 (centros de Información, Orientación, Asesoramiento e Intervención integral)</i>		
<i>Denominación y breve descripción (prestaciones que se ofrecen)</i>	<i>Ámbito territorial</i>	<i>Relación de profesionales (puesto que ocupan)</i>

<i>CENTROS DE ACOGIDA INMEDIATA (C.A.I.) AÑO 2009</i>					
<i>Denominación</i>	<i>Cobertura (*)</i>	<i>Entidad que lo gestiona</i>	<i>Plazas disponibles</i>		
			<i>Nº habitaciones</i>	<i>Camas</i>	<i>Cunas</i>

(*) Regional, insular, municipal o comarcal

<i>CASAS DE ACOGIDA (C.A.) AÑO 2009</i>					
<i>Denominación</i>	<i>Cobertura (*)</i>	<i>Entidad que la gestiona</i>	<i>Plazas disponibles</i>		
			<i>Nº habitaciones</i>	<i>Camas</i>	<i>Cunas</i>

(*) Regional, insular, municipal o comarcal

<i>PISO TUTELADOS (P.T.) AÑO 2009</i>					
<i>Denominación</i>	<i>Cobertura (*)</i>	<i>Entidad que la gestiona</i>	<i>Plazas disponibles</i>		
			<i>Nº habitaciones</i>	<i>Camas</i>	<i>Cunas</i>

<i>CUADRO RESUMEN SOBRE TOTAL DE CENTROS DE ACOGIDA TEMPORAL AÑO 2009</i>								
<i>Total de centros de acogida</i>			<i>Plazas disponibles</i>			<i>Total de personas acogidas</i>		
<i>CAI</i>	<i>CA</i>	<i>PT</i>	<i>Nº habitaciones</i>	<i>Camas</i>	<i>Cunas</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Menores</i>	<i>Otras</i>

<i>OTROS DATOS SOBRE LOS CENTROS DE ACOGIDA TEMPORAL AÑO 2009</i>		
<i>Denominación del centro (especificando si es CAI, CA o PT)</i>	<i>Coste plaza/ día</i>	<i>Total de profesionales contratados/as (puesto que ocupan)</i>

<i>OTROS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS A LOS RECURSOS EJECUTADOS EN 2009 (Inserción laboral, atención a menores, coordinación, etc.)</i>		
<i>Denominación</i>	<i>Destinatarias/os y tipología</i>	<i>Finalidad</i>

ESPECIFICAR LOS RECURSOS QUE SE HAN PUESTO EN MARCHA (NUEVOS) EN EL AÑO 2009

RECURSOS O PROYECTOS NUEVOS EN 2009

<i>Denominación</i>	<i>Tipología de servicio, centro o programa</i>	<i>Finalidad</i>

OTROS DATOS DE INTERÉS

OBSERVACIONES (incorporar cualquier otra información relevante que se desee destacar sobre los servicios, centros y programas disponibles en la isla):

”.

El Convenio tendrá una vigencia durante el periodo comprendido entre la firma del mismo y el 31 de diciembre de 2010 (ambos inclusive), coincidiendo con la finalización de la vigencia del Convenio marco ICM-Cabildo. No obstante, y a efectos de financiación y justificación, la aportación dineraria que se realice cada año abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010, en virtud de lo dispuesto en la cláusula novena.

Cada una de las partes asumirá las obligaciones reflejadas en el convenio.

Tanto para el seguimiento como para la coordinación del convenio se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes y presididas por la Consejera de Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana de El Cabildo de El Hierro.

Para el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de este Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, se obliga a transferir a la Asociación la cantidad de 134.989,44 euros € en concepto de gastos generales del servicio, con cargo a la partida núm. 0200 231 22691 “Sistema Integral de Prevención Violencia de Género” del Presupuesto de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para el año 2010.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, se entiende la técnica convencional la adecuada para la integración del sector privado en el servicio especializado de prevención y protección de mujeres víctimas de la violencia de género mediante la colaboración con fundaciones, asociaciones,... y que según dispone en su punto 2º, se articulará a través de convenios y acuerdos con sometimiento pleno a la normativa pública que afecte al objetivo concertado y permitiendo la inspección y control de la autoridad pública concertante sobre los servicios y actividades afectados. Todo ello sin perjuicio de que la entidad concertante acredite su inscripción en el registro público a que se refiere el artículo 14.3 de la citada Ley.

Consta documento de retención de crédito previo núm. 920100000632 por un importe de ciento treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (134.989,44 euros).

La firma del Convenio queda condicionada a la disponibilidad de crédito de las cantidades anteriormente señaladas.

En base a los antecedentes expuestos y en virtud a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 15 y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se formula el siguiente,

PROPONGO:

PRIMERO: Formalizar el convenio de colaboración s suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y la Asociación de Mujeres “Sabina” para la ejecución del Proyecto denominado “Programa de Prevención y Protección de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en la isla de El Hierro”.

SEGUNDO: Designar como miembros de la Comisión de Seguimiento en representación del Cabildo Insular de El Hierro a doña Rosa Elvira García Fuentes y doña Asunción Amaro Perdomo.

TERCERO: Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.

Adjunto se acompaña a la presente propuesta la siguiente documentación:

- DNI del representante legal de la asociación.
- CIF y Estatutos de la Asociación.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y la seguridad social.
- RC previo por importe de 134.989,44 euros
- Borrador del convenio de colaboración.
- Resolución de 22 de agosto de 2006, de inscripción de la Asociación “Sabina” en el Registro de Asociaciones de Canarias.
- Acta de constitución de fecha 03 de junio de 1996.
- Convenio marco con el Instituto Canario de la Mujer y el Cabildo de El Hierro de 27 de abril de 2007”

Solventado el reparo del servicio de intervención, con fecha 28 de marzo de 2010, por Resolución de Presidencia núm. 1217, de fecha 19 de mayo de 2010.

Por la **Sra. Consejera de Bienestar Social**, doña Milagros del Valle Padrón Chacón, se procede a explicar el contenido del expediente.

Seguidamente interviene el **Sr. Consejero del P.S.O.E.**, don José Matías Ayala Padrón, manifestando le gustaría le aclarasen una serie de dudas:

- En el expediente existe un reparo por parte del servicio de intervención, así como un escrito solventando dicho reparo, entendiéndose necesario haber justificado los gastos antes de proceder a su pago.
- Por otro lado aprecia que este año el gasto es doble al año anterior.
- Y, por último, considera que el informe jurídico solicitado por intervención, debería estar emitido por un técnico jurídico, observando que está formulado por un técnico de bienestar social.

A continuación la **Sra. Consejera de Bienestar Social**, procede a responder las dudas planteadas por el Sr. Consejero:

- En primer lugar, por el servicio de intervención se procede a fiscalizar el expediente, formulando el reparo al estar pendiente la justificación; una vez se ha realizado la pertinente justificación, se emite el RC definitivo dando por solventado el reparo.
- Con respecto al gasto doble, se debe a que el año pasado sólo comprendía el gasto de medio año y ahora estamos cubriendo el año completo.
- En cuanto al informe jurídico, aclara que el técnico de bienestar social, es un técnico jurídico, por lo que está capacitado para emitir el oportuno informe.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con la abstención del P.S.O.E., dictamina favorablemente:

PRIMERO: Formalizar el convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y la Asociación de Mujeres “Sabina” para la ejecución del Proyecto denominado “Programa de Prevención y Protección de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en la isla de El Hierro”.

SEGUNDO: Designar como miembros de la Comisión de Seguimiento en representación del Cabildo Insular de El Hierro a doña Rosa Elvira García Fuentes y doña Asunción Amaro Perdomo.

TERCERO: Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”

EL PLENO, con la abstención del Sr. Consejero del P.S.O.E, acuerda ratificar el anterior dictamen.

02.- ADDENDA MODIFICACIÓN CONVENIO CON EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA: REPOSICIÓN 20 VIVIENDAS PROTEGIDAS "SAN TELMO" PUERTO DE LA ESTACA.
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planeamiento, Territorio y Vivienda, en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de junio de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Planeamiento, Territorio y Vivienda, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ADDENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO SUSCRITO EL 03 DE ABRIL DE 2008, ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, PARA LA REPOSICIÓN DEL GRUPO DE 20 VIVIENDAS PROTEGIDAS “SAN TELMO”, UBICADAS EN EL PUERTO DE LA ESTACA. TÉRMINO MUNICIPAL DE VALVERDE. ISLA DE EL HIERRO.

ANTECEDENTES

Primero.-Con el objeto de llevar a cabo la reposición del grupo de viviendas protegidas “San Telmo”, localizadas en el Puerto de la Estaca, en Valverde, en la Isla de El Hierro, que fueron gravemente afectadas por los desprendimientos de tierra que se sucedieron en la madrugada del día 13 de diciembre de 2003, fue suscrito un convenio de colaboración entre el Instituto Canario de la Vivienda, el Cabildo Insular de El Hierro y el Ayuntamiento de Valverde, con fecha 03 de abril de 2008.

Segundo.- Las Administraciones intervinientes en el del citado convenio de colaboración, atendiendo a las nuevas circunstancias, observan la necesidad de adecuarse a las mismas mediante la correspondiente modificación de algunas las cláusulas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El Instituto Canario de la Vivienda, Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ostenta en virtud de la Ley 2/2003, de 30 de Enero, de Vivienda de Canarias las competencias ejecutivas en la materia, entre ellas la promoción y construcción de viviendas protegidas de promoción pública dirigidas a los colectivos de población más desfavorecidos.

II. Corresponde a los Municipios participar activamente en la formación del parque público de vivienda, a través de la aportación de suelo apto para la edificación conforme se desprende de la citada Ley 2/2003.

El Ayuntamiento de Valverde se comprometió a la aportación de los terrenos precisos para acometer la construcción, aptos para su edificación y libres de cargas.

III. El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro es titular de la vía en cuyo talud se produjeron los desprendimientos, tal y como consta en el Inventario de Bienes de esta Entidad.

El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro asumió el realojo provisional de las familias afectadas hasta tanto finalicen las obras de edificación de las viviendas a reponer para lo cual ha consignado para el ejercicio 2010, con cargo a la partida presupuestaria 0200 231 48003, un importe de veintiún mil doscientos cuarenta y siete con treinta y dos euros (21.247,32€).

IV. La situación planteada ha sido objeto de reconocimiento expreso en el Plan Especial del Paisaje Protegido de Timijiraque, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 20 de julio de 2006.

V. Dado que el marco temporal, del Convenio suscrito, ha cambiado, se hace necesario adaptarlo a la situación actual, para lo cual se incorpora a continuación el texto de la Addenda a suscribir, con el ánimo de actualizar los acuerdos adoptados en el año 2008:

“ADDENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO SUSCRITO EL 03 DE ABRIL DE 2008, ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, PARA LA REPOSICIÓN DEL GRUPO DE 20 VIVIENDAS PROTEGIDAS “SAN TELMO”, UBICADAS EN EL PUERTO DE LA ESTACA. TÉRMINO MUNICIPAL DE VALVERDE. ISLA DE EL HIERRO.

REUNIDOS

En representación del Instituto Canario de la Vivienda, la Exma. Sra. D^a. Inés Nieves Rojas de León, en su condición de Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, según nombramiento efectuado mediante Decreto 208/2007, de 13 de julio y en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 14 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y en el artículo 7.2 g) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

En representación del Cabildo Insular de El Hierro, el Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández, en ejercicio de su cargo de Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, actuando en representación del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 41 de la misma Ley, y autorizado por el acuerdo adoptado a este efecto por el Pleno de la Corporación en su sesión de de de 2010.

En representación de Ayuntamiento de Valverde, el Ilmo. Sr. D. Agustín Padrón Benítez, en su condición de Alcalde de la citada Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, autorizado por acuerdo plenario adoptado en sesión de de de 2010.

Las citadas partes, en la calidad en la que cada uno interviene, se reconocen la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyos efectos,

EXPONEN

Primero.- El 03 de abril de 2008, fue suscrito entre el Instituto Canario de la Vivienda, el Cabildo Insular de El Hierro y el Ayuntamiento de Valverde, convenio de colaboración con el objeto de articular las actuaciones necesarias para llevar a cabo la reposición del grupo de viviendas protegidas “ San Telmo”, localizadas en el Puerto de la Estaca, en Valverde, en la Isla de El Hierro, y que fueron gravemente afectadas por los desprendimientos de tierra que se sucedieron en la madrugada del día 13 de diciembre de 2003, provenientes de la ladera situada sobre la carretera que discurre por la trasera de las citadas viviendas, de titularidad insular, HI-30, a la altura del P.K. 0,100.

Segundo.- Los citados desprendimientos que por otra parte se repitieron el 17 de diciembre de 2009, provocaron daños de diversa índole, determinando que, en muchos de los casos, los inmuebles devinieran, en razón de la entidad de los desperfectos, inhabitables.

Tercero.- Así, en virtud del citado convenio de colaboración las Administraciones intervinientes se reparten, en función de las competencias que cada una ostenta, las actuaciones a acometer, tendentes, en última instancia, a reponer las citadas viviendas y a su posterior entrega a sus originarios ocupantes.

Cuarto.- De acuerdo con lo anterior, el Instituto Canario de la Vivienda asume la ejecución material de las obras de edificación de las 20 viviendas protegidas así como, su posterior adjudicación, estableciéndose para ello como plazo de inicio de las obras el año 2008, una vez aceptada la cesión de los correspondientes terrenos.

Asimismo, conforme a la cláusula tercera, el presupuesto de ejecución de la obra, cuantificado en 2.500.000 euros, quedó distribuido entre las anualidades 2008 al 2010, a razón del 20% , 40% y 40% , respectivamente.

Quinto.- Por su parte, El Cabildo Insular de El Hierro asume el realojo provisional de las familias afectadas hasta tanto finalicen las obras de edificación de las viviendas a reponer y el Ayuntamiento de Valverde la aportación de los terrenos precisos para acometer la construcción, aptos para su edificación y libres de cargas.

Sexto.- Por su parte, el Plan Especial del Paisaje Protegido de Timijiraque, en El Hierro, aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 20 de Julio de 2006, contempló en relación con la situación de las viviendas y la actuación de reposición a acometer las siguientes previsiones:

-Se excepciona, en el artículo 13, la clasificación de suelo rústico que con carácter general se le ha otorgado al citado espacio a los “terrenos donde se prevén actuaciones de reposición de viviendas...”,

-Asimismo, en el artículo 15, al referirse a los diferentes sectores que integran el suelo urbano, establece respecto al sector i SUC-1 que: “En el ámbito de este sector se pretende desarrollar la operación propuesta de renovación urbana, para proporcionar un cambio de destino y reorganización del territorio en sus actuales funciones y usos, previéndose la construcción en otro lugar del grupo de viviendas de la margen izquierda del barranco de Tiñor.”

-También el artículo 64, relativo a los destinos previstos para las distintas parcelas, se refiere a las identificadas en los correspondientes planos de ordenación como M1, y M 5, en los siguientes términos:

“M1: (parcela objeto de actuación de renovación de viviendas): Terciario no industrial. Se configura como reserva de suelo para usos terciarios relacionados con el puerto de La Estaca, cuya ordenación se completará mediante Estudio de Detalle con el objeto de establecer la ubicación y volumen de los elementos de protección contra desprendimientos y la edificación, así como sus alineaciones y rasantes.

En el ámbito de esta manzana se deberán realizar los estudios técnicos que se estimen necesarios para buscar soluciones de contención ante los peligros de desprendimientos de la ladera.

Por tanto, en M-1 el uso residencial es incompatible pero con carácter transitorio y de manera excepcional, se podrá mantener el actual uso residencial hasta que se ejecute el proyecto y se proceda a la ocupación de las viviendas de reposición.”

“M5: Residencial en edificación cerrada. En esta parcela se plantea la reposición de las viviendas que se trasladan de la manzana M1, que atenderán a las siguientes condiciones: La nueva edificación sobre la manzana M5 presentará la consideración de vivienda protegida, sometida a un régimen de protección pública.”

Séptimo.- Conforme a lo pactado, el Pleno del Ayuntamiento de Valverde, acuerda el 24 de abril de 2008, ceder a este Instituto Canario de la Vivienda, un total de 2.071 m² de suelo, dividido en tres parcelas cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela de 1.759 m². Finca registral nº 9117.

Parcela de 300 m². Finca registral n° 6054.

Parcela de 12 m². Finca registral n° 9115.

Octavo.- Iniciado por parte del Instituto Canario de la Vivienda, los trámites legales tendentes a la aceptación del suelo de referencia, se constata la existencia de cargas que inscritas registralmente gravan algunas de las parcelas cedidas, consistentes en la afección a la zona de servidumbre y de protección del dominio público marítimo terrestre.

Noveno.- Ante la situación planteada el Ayuntamiento de Valverde ha venido realizando los trámites necesarios tendentes a liberar a las citadas parcelas de algunas de las cargas y afecciones a las que aquéllas se hallaban sujetas.

Así, 21 de julio de 2009, la citada Corporación Local, presenta copia autenticada de la cancelación por el Registro de la Propiedad de Valverde de fecha 10 de junio de 2009, de la anotación marginal preventiva en el sentido de que la finca n° 9117, de 1759 m², no resulta incluida en el dominio público marítimo terrestre, aunque queda afecta por la servidumbre de protección del mismo.

Por su parte, la parcela de 12 m² finca registral n° 9115 según certificación del Registro de la Propiedad de Valverde expedida el día 25 de febrero de 2009, figura anotación preventiva de Costas: "...en el sentido de que esta finca pudiera quedar incluida en el dominio público a afectada por las servidumbres legales...".

En la citada certificación del Registro de la Propiedad de Valverde de 10 de junio de 2009, se indica que no se ha practicado operación alguna respecto de la finca 9.115, por no comprenderse la misma en el documento remitido por el Servicio Provincial de Costas.

Finalmente, con fecha 31 de marzo de 2010, el citado Ayuntamiento dirige a la Demarcación de Costas, escrito en orden a que por ésta se inste ante el Registro de la Propiedad la cancelación de la anotación preventiva de la parcela de referencia de 12 m², n° 9115, al haber quedado totalmente acreditado que la citada parcela se halla totalmente fuera de la zona de servidumbre de protección.

Décimo.- Los hechos expuestos en los apartados octavo y noveno que preceden determinan que algunos de los aspectos y compromisos pactados en el convenio formalizado el 03 de abril de 2008, hayan devenido o bien desfasados en el tiempo, como es el caso del momento previsto para el de inicio y finalización de las obras, así como las anualidades en las que se distribuyó el crédito consignado para hacer frente a la ejecución de las mismas o bien, inaplicables por las características de los terrenos en los que se han de enclavar las nuevas viviendas a reponer.

Decimoprimer.- Surge pues, la necesidad de acomodar, mediante la correspondiente modificación de algunas de sus cláusulas, el convenio de 03 de abril de 2008, a las nuevas circunstancias.

Al mismo tiempo, la importancia de la actuación a acometer, dirigida a reponer a los afectados las viviendas de las que se han visto privados, el tiempo transcurrido desde la producción de los hechos que provocaron tal situación y la complejidad técnica de la obra a ejecutar, aconseja que para su realización se haga uso de instrumentos que garanticen la óptima y pronta edificación de las viviendas.

Decimosegundo.- En este sentido, y habiéndose formalizado el 29 de julio de 2009, por el Instituto Canario de la Vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, convenio con la empresa pública "Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A"(en adelante "Visocán SA"), por el que se regula el régimen de encargos que se realicen en materia de vivienda, se considera la idoneidad de encomendar a la citada entidad la ejecución de las correspondientes obras al amparo del citado convenio, previa la adopción de la correspondiente resolución de encargo.

Por todo lo expuestos las partes, acuerdan la modificación del convenio suscrito el 03 de abril de 2008, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente instrumento, la modificación del convenio suscrito el 03 de abril de 2008, entre el Instituto Canario de la Vivienda, el Cabildo Insular de El Hierro y el Ayuntamiento de Valverde, para la reposición del grupo de 20 viviendas protegidas “San Telmo”, ubicadas en el Puerto de la Estaca, término municipal de Valverde, Isla de El Hierro, en los términos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta.

Segunda.- Cesión y aceptación de los terrenos.

- 1. El Ayuntamiento de Valverde cederá al Instituto Canario de la Vivienda los terrenos descritos en el apartado séptimo de la parte expositiva de esta addenda.*
- 2. La aceptación de los citados terrenos por el referido Organismo Autónomo quedará condicionada a la efectiva idoneidad técnica y urbanística de los mismos para la construcción de las 20 viviendas protegidas a reponer y por consiguiente, a lo que resulte de la elaboración del correspondiente proyecto de obras y del acto de replanteo*
- 3. En el supuesto de que la condición establecida en el apartado anterior no se diera quedará sin efecto la presente addenda, salvo lo consignado en la cláusula quinta, relativa a la ampliación del plazo de vigencia del convenio de 03 de abril de 2008.*

Tercera.- Ejecución de las obras.

- 1. La ejecución de las obras por el Instituto Canario de la Vivienda se llevará a cabo a través de la empresa pública “Visocán S.A.” al amparo del convenio suscrito el 29 de julio de 2009, una vez formalizada la correspondiente resolución de encargo que comprenderá también, la elaboración del correspondiente proyecto de obras.*
- 2. Las referidas obras deberán estar finalizadas como máximo el 30 de diciembre de 2011.*

Cuarta.- Distribución del crédito previsto para la realización de las obras.

El crédito consignado en la cláusula tercera del convenio que ahora se modifica queda distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2010.....40%
Año 2011.....60%

Quinta.- Vigencia.

Se prorroga el plazo de vigencia previsto en la cláusula quinta del convenio de 03 de abril de 2008, hasta el total cumplimiento de las actuaciones y en todo caso hasta el 30 de marzo de 2012.

Sexta.- Inaplicabilidad.

Quedará sin efecto todas aquellas previsiones que consignadas en el convenio objeto de modificación, contradigan o devengan opuestas a lo pactado en la presente addenda

Séptima.- Extinción y causas de resolución.

Además de, por el transcurso del tiempo de duración al que se refiere la cláusula quinta y por la concurrencia de la condición resolutoria a la que se refiere el apartado 3 de la cláusula segunda, el presente convenio se extinguirá por resolución del mismo que será acordada bien, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el mismo o por mutuo acuerdo de las partes.

Octava. Naturaleza jurídica.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio entre las partes firmantes del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo segundo de la cláusula cuarta del convenio de 03 de abril de 2008, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa “.

Por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2007 se efectúa la delegación al Consejo de Gobierno de esta Entidad, entre otras, de la competencia para la “Aprobación de Convenios con el Gobierno de Canarias y otras Administraciones Públicas”, aceptada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 23 de julio de 2007. En virtud de la delegación de competencias realizada a la Comisión de Gobierno, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la Addenda de Modificación del Convenio suscrito el 03 de abril de 2008 entre el Instituto Canario de la Vivienda, el Cabildo Insular de El Hierro y el Ayuntamiento de Valverde, para la reposición del grupo de 20 viviendas protegidas “San Telmo”, ubicadas en el Puerto de la Estaca, término municipal de Valverde, Isla de El Hierro, en los términos expresados en el cuerpo de esta propuesta.

Segundo.- Designar como miembros de la Comisión Mixta Paritaria referida en la cláusula Cuarta, creada para la coordinación de las actuaciones contempladas en el referido Convenio por parte de esta Entidad a las siguientes personas:

- Doña Asunción Amaro Perdomo, Consejera de Planeamiento, Territorio y Vivienda.
- Don José Gavilán López, Técnico Jurídico.

Tercero.- Facultar a la Presidencia para la formalización de la presente modificación y cuantas gestiones fueran necesarias a tal fin”.

Visto el informe número 47/10, de fecha 01 de junio de 2010, emitido por la Secretaría General.

Seguidamente por la Sra. Consejera de Planeamiento, Territorio y Vivienda, doña Asunción Amaro Perdomo, se procede a explicar el contenido del convenio.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO, TERRITORIO Y VIVIENDA, por unanimidad, dictamina favorablemente:

PRIMERO: Aprobar la Addenda de Modificación del Convenio suscrito el 03 de abril de 2008 entre el Instituto Canario de la Vivienda, el Cabildo Insular de El Hierro y el Ayuntamiento de Valverde, para la reposición del grupo de 20 viviendas protegidas “San Telmo”, ubicada en el Puerto de la Estaca, término municipal de Valverde, isla de El Hierro, en los términos expresados en el cuerpo de la propuesta.

SEGUNDO: Designar como miembros de la Comisión Mixta Paritaria referida en la cláusula Cuarta, creada para la coordinación de las actuaciones contempladas en el referido Convenio por parte de esta Entidad a las siguientes personas:

- **Doña Asunción Amaro Perdomo, Consejera de Planeamiento, Territorio y Vivienda.**
- **Don José Gavilán López, Técnico Jurídico.**

TERCERO: Facultar a la Presidencia para la formalización de la presente modificación y cuantas gestiones fueran necesarias.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

03.- SUBVENCIÓN TRANSPORTES DÉFICIT GASTOS DE EXPLOTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO REGULAR DE PASAJEROS ANUALIDAD 2010

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, en sesión ordinaria celebrada con fecha 04 de junio de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Transportes, con fecha 24 de mayo de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud presentada con fecha 25 de marzo de 2010 (R.e. núm. 2724), por la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO**, titular de la concesión administrativa del servicio público regular de viajeros en la Isla, por la que solicita se conceda una subvención por importe de 450.000 €, como entega a cuenta del próximo Convenio a suscribir entre la citada empresa y el Cabildo Insular de El Hierro, para financiar el déficit de los gastos de explotación por la prestación del servicio público regular de viajeros en la Isla, correspondiente al año 2010.

El Pleno del Cabildo Insular de El Hierro en sesión celebrada con fecha 07 de julio de 2008, acordó autorizar la adaptación a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carreteras de Canarias, de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros, tramitada a instancia de la Sociedad Cooperativa de Transporte de la Isla de El Hierro, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

En Canarias, según el artículo 8 del Régimen Económico y Fiscal el “transporte insular”, categoría que se crea, para recoger las peculiaridades del transporte regular terrestre de viajeros en las islas, se considera un **servicio público esencial** y, consecuentemente, goza de una financiación específica para la consecución de las finalidades que le son propios.

A tal efecto, se han venido firmando los contratos programas entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma y Cabildos Insulares. Los mismos sirven de base a los contratos programas insulares entre el Cabildo y la empresa operadora, configurándose en estos últimos el cuadro de servicios que las partes han transado, que es el que se ha considerado adecuado por cubrir el servicio público.

Los mencionados contrato-programa o convenios, recogen en su clausulado, como objeto: a) potenciar el transporte público para satisfacer adecuadamente las necesidades de movilidad; b) definir una marco estable de financiación del transporte insular de viajeros por carretera que permita cubrir adecuadamente

sus necesidades; c) mejorar la calidad del servicio y potenciar su utilización por los usuarios; Igualmente, todos ellos plasman la voluntad de las partes de dar continuidad al mismo una vez concluida su vigencia.

El último de los Convenios firmados ha sido el suscrito con fecha 27 de diciembre de 2006 el Cabildo Insular suscribe con la Comunidad Autónoma de Canarias, receptora de los fondos consignados en los Presupuestos Generales del Estado, con la misma finalidad que los anteriores, financiar el transporte público regular de viajeros; en base al cual, el Cabildo Insular suscribió Convenio con la Cooperativa de Transportes en fecha 23 de marzo de 2007, con vigencia durante el año 2007, regularizándose los ejercicios 2004, 2005 y 2006, según lo en él previsto.

A tenor de lo establecido en la cláusula octava del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo Insular, con fecha 27 de diciembre de 2006, a que se ha hecho referencia, la cantidad consignada con destino a la financiación del transporte regular de pasajeros, en los Presupuestos Generales del Estado, y en consecuencia en los de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2008, tendrán la consideración de entrega a cuenta del próximo convenio a suscribir.

Por el Pleno del Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada con fecha 05 de octubre de 2009, se acordó conceder una subvención a la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, para financiar el déficit de los gastos de explotación por la prestación del servicio público regular de viajeros en la Isla durante el 2009, por importe de 400.000 € como entrega a cuenta del próximo convenio a suscribir y sin perjuicio de su regularización en el mismo.

Con fecha 9 de diciembre de 2009 se suscribió entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, el Convenio para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en las Islas Canarias periodo 2009-2012.

Conforme al apartado 1.- de la cláusula tercera del citado Convenio, la Administración General del Estado adquiere el compromiso de realizar a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias las aportaciones que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de dicho Convenio, se destinarán a financiar el coste derivado de la oferta básica del servicio público esencial y de las necesidades de renovación de flota de las empresas operadoras de transporte regular de viajeros, definidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con el apartado 2.- de la cláusula tercera del citado Convenio, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma se compromete a:

“a) Recibir los fondos de la Administración General del Estado y distribuirlos entre las distintas islas en función de lo estipulado en los Convenios que se suscriban entre la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares o antes que ejerzan las competencias en materia de transporte terrestre, u otro instrumento jurídico que se habilite, teniendo en cuenta lo estipulado en el presente Convenio”. y “d) Efectuar las aportaciones a los Cabildos o entes que ejerzan las competencias en materia de transporte terrestre de conformidad con lo estipulado en los Convenios o instrumentos jurídicos a los que se refiere el presente Convenio”.

Dada la fecha del citado Convenio y no habiéndose formalizado el que corresponde suscribir entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo Insular, por Orden de fecha de 31 de diciembre de 2009 del Consejero de Obras Públicas y Transportes, se realiza, a favor del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, la aportación dineraria de la anualidad de 2009, por importe de 556.714,00 €, con destino al transporte regular de viajeros por carretera en la Isla, a cuenta del próximo convenio a suscribir, (R.e. núm. 852, de fecha 28/01/2010).

Por Resolución de la Presidencia núm. 565/10, de 22 de marzo, se resuelve la incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2009.

Que si bien no se ha suscrito el convenio entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular, ni en consecuencia con la operadora, para la financiación del transporte regular de viajeros en la Isla, lo

que se llevará a cabo en fechas próximas; si existe consignación presupuestaria para esta finalidad, tanto en la Comunidad Autónoma como en el Cabildo Insular, los importes que se entreguen tendrá la consideración de a cuenta del próximo Convenio a suscribir.

En el Presupuesto de la Corporación, figura consignado crédito en la partida 0901 5131 47203 para déficit C.P. Transportes, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro 2010, aprobado definitivamente por acuerdo Plenario de fecha 1 de marzo de 2010.

Se aportan los documentos que acreditan la personalidad del beneficiario y la representación de quien actúa en su nombre.

Por el Presidente de la Sociedad Cooperativa de Transportes Viajero de El Hierro, D. José Carmelo Mederos Santiago, se formula Declaración jurada en la que se hace constar:

1. Que no ha recibido de otros organismos, entidades o particulares, ninguna otra subvención o ingreso destinado para la misma actividad.
2. Que el importe de las subvenciones, en ningún caso, es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada.
3. Que tiene justificadas todas las subvenciones concedidas en anualidades anteriores.
4. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003).
5. Que está al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

Considerando que de los documentos obrantes en el Departamento, se entienden acreditados los criterios a tener en cuenta para la liquidación del Convenio, según la Cláusula Décima del mismo.

Vista de la documentación aportada por la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro con fecha 30 de abril de 2010 (R.e. núm. 4032), (memoria de la actividad a desarrollar, informe de previsión de ingresos y gastos, ...), en la que se refleja que el déficit previsto año 2010 asciende a 722.499 €.

Con fecha 10 de mayo de 2010 por la Consejera de Turismo y Transportes se formula Propuesta de subvención a la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros, por importe de 450.000,00 €.

Por los Servicios de Intervención de esta Entidad de fecha 18 de mayo de 2010 se formula reparo, haciendo constar entre otros aspectos que:

- “1.- No se ha suscrito el Contrato – Programa o Convenio con la Cooperativa, concesionaria del servicio regular de viajeros de la Isla de El Hierro, figura jurídica a la que queda vinculada el equilibrio económico de la concesión y que justifica la aportación económica del Cabildo para la financiación del transporte público. Del mismo modo, la necesidad de suscribir los Convenios necesarios con los operadores de transporte público regular de viajeros se configura como una obligación del Cabildo en la Orden de subvención que financia el expediente (apartado quinto, a)).

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

Así mismo, se informa de la obligación de cumplir en la tramitación del expediente con las condiciones impuestas en la Orden de concesión de subvención que lo financia”.

En relación al citado Informe por la Jefe de Servicio de Transportes de esta Entidad, con fecha 21 de mayo de 2010, se informa:

“.../

En relación con el reparo formulado por el Servicio de Intervención, relativo a la no existencia de Convenio suscrito entre el Cabildo Insular y la empresa concesionaria del servicio de transportes regular de viajeros de la Isla, procede tener en cuenta las consideraciones siguientes:

- No se ha formalizado el Convenio entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo Insular, para la financiación del transporte regular. Existen precedentes de haberse procedido de igual modo, en ejercicios anteriores, una vez transcurrido el periodo de vigencia del último Convenio, en tanto se tramita el que ha de suscribirse para el periodo 2009-2012.
- En tanto se culmina la tramitación del expediente para la formalización del Convenio, por parte de la Comunidad Autónoma se ha instrumentalizado la aportación dineraria mediante Ordenes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, siendo la última la de 31 de diciembre de 2009, como entrega a cuenta del próximo Convenio a suscribir; del mismo modo por parte de este Cabildo Insular, las aportaciones que viene obligada a efectuar a favor de la empresa operadora del transporte regular de viajeros, para financiar el coste derivado de la oferta básica del servicio público esencial y las necesidades de renovación de flota, se ha llevado a cabo a través de expedientes de subvención, constituyendo la resolución de concesión el instrumento jurídico mediante el cual se materializa aquella, recogiendo en la misma todas las obligaciones y requisitos, que la empresa beneficiaria ha de cumplir, derivados tanto del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 07 de julio de 2008, por el que se aprueba la adaptación de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros de la Isla de El Hierro, como de la Orden, a la que se ha hecho referencia, por la que se aportan los fondos a este Cabildo y sin perjuicio de lo que se pueda exigir en el Convenio; teniendo las cantidades concedidas la consideración de entregas a cuenta del mismo.
- Por parte de la Comunidad Autónoma se tiene conocimiento de esta forma de proceder, sin que se haya formulado objeciones al respecto”.

Considerando que se han solventado los reparos formulados por el Servicio de Intervención.

Acreditada la existencia de crédito con cargo a la partida 0901 441 47203 (operación contable 220100006116) del Presupuesto de la Corporación.

En base a los antecedentes expuestos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, propone elevar al PLENO DE LA CORPORACIÓN, la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención.

SEGUNDO: Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

TERCERO: Conceder a la Sociedad Cooperativa de Transporte de Viajeros de la Isla de El Hierro, con C.I.F. número F-38009643, una subvención por importe total de 450.000 €, con carácter anticipado, para la cobertura del déficit de los gastos de explotación de los servicios del transporte regular de viajeros, correspondiente al ejercicio 2010, como entrega a cuenta del próximo Convenio a suscribir, y sin perjuicio de su regularización en el mismo, con cargo a la operación contable 220100006116, solventando el reparo formulado por los Servicios de Intervención.

CUARTO: Salvo que en el próximo Convenio a suscribir entre el Cabildo Insular y la operadora, para la financiación del transporte terrestre regular de viajeros en la Isla, se establezcan otras obligaciones, la operadora debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir el cuadro de servicios que figura en el Pliego de condiciones reguladoras de la adaptación de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros de la Isla de El Hierro; en la medida que estén disponibles los medios materiales y humanos necesarios para poder ejecutarlos.
- b) Desarrollar los sistemas informáticos que se precisen para suministrar la información que se le requiera por El Cabildo en virtud del contrato, especialmente la relacionada con el cómputo de los kilómetros recorridos, los viajeros y viajeros-kilómetro transportados y las plazas y plazas-kilómetro ofertadas.
- c) Mantener adecuadamente el material móvil, identificándolo claramente como perteneciente al servicio regular y señalando los Organismos que han contribuido a su adquisición. Si El Cabildo desarrollara algún "logotipo" identificativo del transporte regular, El Operador se compromete a que todos los bienes adscritos a la concesión aparezcan visiblemente identificados con el mismo; mientras no existiese tal logotipo, en todo el inmovilizado de la concesión deberá figurar el anagrama del Cabildo con la reseña del área de actividad correspondiente.
- d) No gravar ni enajenar los vehículos adscritos al servicio regular de viajeros, ni tampoco utilizarlos con otros fines; así como suministrar toda la información pertinente sobre las nuevas adquisiciones.
- e) Informar adecuadamente sobre los servicios que se prestan:
 - 1. Elaborando y distribuyendo folletos con los horarios, recorridos y paradas de las diferentes líneas que aparecen en el cuadro de servicios.
 - 2. Instalando en las cabeceras de líneas y paradas preferentes elementos informativos en los que figuren la red de servicios regulares de la isla y, en su caso, el logotipo del transporte insular.
 - 3. Señalizando todas las paradas adecuadamente con la información pertinente.
- f) Realizar anualmente y a su cargo una auditoria económico-financiera y de gestión. En el caso de que el operador realizase otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, las cuentas sobre las que opine el auditor deberán permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al servicio público regular de viajeros. Por otro lado, el auditor deberá comprometerse, al asumir el trabajo, a permitir a las Intervenciones Generales de Estado y de la Comunidad Autónoma, así como a la Audiencia y Tribunal de Cuentas a tener acceso a los papeles de trabajo de la auditoria, así como a entregar las copias que se le soliciten.
- g) El auditor deberá opinar también sobre: el número total de kilómetros recorridos por el operador, el número total de plazas y plazas-kilómetro ofertadas y los viajeros y viajeros-kilómetro transportados (información que deberá ser entregada antes de finalizar el mes de febrero de cada año) y todos aquellos extremos que se explicitan en el Anexo de la Orden de aportación dineraria de la anualidad 2009, de fecha 31 de diciembre de 2009.
- h) Presentar, en tiempo y forma, toda la documentación necesaria para justificar las variaciones en las tarifas de aplicación.
- i) Tomar las medidas adecuadas para garantizar el equilibrio financiero y la viabilidad económica de la concesión, así como una adecuada gestión interna de todos los recursos humanos y materiales a disposición del Operador.
- j) La apertura de las estaciones en los horarios de funcionamiento del servicio, así como el adecuado mantenimiento de las mismas.
- k) Reintegrar al Cabildo, en su caso, las cantidades no aplicadas a la finalidad para la que se le otorgaron, así como las cantidades que se fijen como consecuencia de otros incumplimientos o de la liquidación.
- l) Todo el material que se adquiera deberá ser nuevo no admitiéndose la incorporación de inmovilizado usado, salvo expresa autorización, y quedará todo él adscrito a la concesión.

- m) No mantener operativos en el servicio regular autobuses con una edad superior a los 12 años.
- n) Dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones reguladoras de la adaptación de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros de la Isla de El Hierro, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de julio de 2008.

QUINTO: En el supuesto de que el Operador no cumpliera con los compromisos establecidos y los que adquiriera en virtud del contrato programa, dará lugar a:

1. Que se produzca su rescisión, en su caso.
2. Que los bienes adquiridos durante su vigencia y financiados con fondos del mismo, pasen a ser de la titularidad del Cabildo.
3. Que el Cabildo cese en la obligación de aportar cualquier cantidad que estuviera pendiente a la fecha de la rescisión, pudiendo exigir, asimismo, el reintegro de las cantidades hasta ese momento entregadas.

SEXTO: La justificación del déficit se realizará mediante la aportación de las correspondientes auditorias, en el caso de que el operador realizase otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, las cuentas sobre las que opine el auditor deberán permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al servicio público regular de viajeros. El informe de auditoria deberá ser entregado al Cabildo antes de finalizar el mes de mayo de cada año.

SÉPTIMO: Forma de pago:

- El abono de la subvención a la empresa Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, se hará con carácter anticipado por importe de 450.000 €.
- El pago anticipado se exceptiona de la exigencia de prestar garantía.

OCTAVO: El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P nº 28, del miércoles de febrero de 2005).

NOVENO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

DÉCIMO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

UNDÉCIMO: Notifíquese el presente acuerdo a la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, y comuníquese al Servicio de Intervención a los efectos pertinentes”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y TRANSPORTES, con la abstención del Sr. Consejero del P.S.O.E., dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

04.- SUBVENCIÓN TRANSPORTES RENOVACIÓN DE FLOTA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO ANUALIDAD 2009
--

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, en sesión ordinaria celebrada con fecha 04 de junio de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Transportes, con fecha 25 de mayo de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud presentada con fecha 19 de marzo de 2010 (R.e. núm. 2478), por la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE LA ISLA DE EL HIERRO**, titular de la concesión administrativa del servicio público regular de viajeros en la Isla, por la que solicita se conceda una subvención por importe de 341.484,00 €, como entrega a cuenta del próximo Convenio a suscribir entre la citada empresa y el Cabildo Insular de El Hierro, para renovación de flota y lucha contra el cambio climático, para mantener la media de antigüedad de los vehículos con los que presta el servicio público regular de viajeros en la Isla y así garantizar la mejora de las prestaciones del mismo.

El Pleno del Cabildo Insular de El Hierro en sesión celebrada con fecha 07 de julio de 2008, acordó autorizar la adaptación a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carreteras de Canarias, de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros, tramitada a instancia de la Sociedad Cooperativa de Transporte de la Isla de El Hierro, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

En Canarias, según el artículo 8 del Régimen Económico y Fiscal el “transporte insular”, categoría que se crea, para recoger las peculiaridades del transporte regular terrestre de viajeros en las islas, se considera un **servicio público esencial** y, consecuentemente, goza de una financiación específica para la consecución de las finalidades que le son propios.

A tal efecto, se han venido firmando los contratos programas entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma y Cabildos Insulares. Los mismos sirven de base a los contratos programas insulares entre el Cabildo y la empresa operadora, configurándose en estos últimos el cuadro de servicios que las partes han transado, que es el que se ha considerado adecuado por cubrir el servicio público.

Los mencionados contrato-programa o convenios, recogen en su clausulado, como objeto: a) potenciar el transporte público para satisfacer adecuadamente las necesidades de movilidad; b) definir un marco estable de financiación del transporte insular de viajeros por carretera que permita cubrir adecuadamente

sus necesidades; c) mejorar la calidad del servicio y potenciar su utilización por los usuarios; Igualmente, todos ellos plasman la voluntad de las partes de dar continuidad al mismo una vez concluida su vigencia.

El último de los Convenios firmados ha sido el suscrito con fecha 27 de diciembre de 2006 el Cabildo Insular suscribe con la Comunidad Autónoma de Canarias, receptora de los fondos consignados en los Presupuestos Generales del Estado, con la misma finalidad que los anteriores, financiar el transporte público regular de viajeros; en base al cual, el Cabildo Insular suscribió Convenio con la Cooperativa de Transportes en fecha 23 de marzo de 2007, con vigencia durante el año 2007, regularizándose los ejercicios 2004, 2005 y 2006, según lo en él previsto.

A tenor de lo establecido en la cláusula octava del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo Insular, con fecha 27 de diciembre de 2006, a que se ha hecho referencia, la cantidad consignada con destino a la financiación del transporte regular de pasajeros, en los Presupuestos Generales del Estado, y en consecuencia en los de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2008, tendrán la consideración de entrega a cuenta del próximo convenio a suscribir.

Con fecha 9 de diciembre de 2009 se suscribió entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, el Convenio para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en las Islas Canarias periodo 2009-2012.

Conforme al apartado 1.- de la cláusula tercera del citado Convenio, la Administración General del Estado adquiere el compromiso de realizar a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias las aportaciones que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de dicho Convenio, se destinarán a financiar el coste derivado de la oferta básica del servicio público esencial y de las necesidades de renovación de flota de las empresas operadoras de transporte regular de viajeros, definidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con el apartado 2.- de la cláusula tercera del citado Convenio, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma se compromete a:

“a) Recibir los fondos de la Administración General del Estado y distribuirlos entre las distintas islas en función de lo estipulado en los Convenios que se suscriban entre la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares o entes que ejerzan las competencias en materia de transporte terrestre, u otro instrumento jurídico que se habilite, teniendo en cuenta lo estipulado en el presente Convenio”. y “d) Efectuar las aportaciones a los Cabildos o entes que ejerzan las competencias en materia de transporte terrestre de conformidad con lo estipulado en los Convenios o instrumentos jurídicos a los que se refiere el presente Convenio”.

Dada la fecha del citado Convenio y no habiéndose formalizado el que corresponde suscribir entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo Insular, por Orden de fecha de 31 de diciembre de 2009 del Consejero de Obras Públicas y Transportes, se realiza, a favor del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, la aportación dineraria de la anualidad de 2009, por importe de 556.714,00 €, con destino al transporte regular de viajeros por carretera en la Isla, a cuenta del próximo convenio a suscribir, (R.e. núm. 852, de fecha 28/01/2010).

En el punto quinto apartado a) de la parte resolutive de la citada Orden se establece: *“recibir los fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias y distribuirlos según lo establecido en el Convenio de 9 de diciembre de 2009 a la finalidad descrita en la cláusula sexta del mismo, es decir, a financiar el coste derivado de la oferta básica del servicio público esencial y de las necesidades de renovación de flota de las empresas operadoras de transporte regular de viajeros”.*

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 31 de diciembre de 2009, se realiza a favor del Cabildo Insular la aportación dineraria de la anualidad de 2009, por importe de 109.073,00 €, para la renovación de flota: lucha contra el cambio climático, a cuenta del próximo convenio a suscribir.

Por Resolución de la Presidencia núm. 565/10, de 22 de marzo, se resuelve la incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2009.

La subvención a otorgar a la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, por importe de 341.484,00 €, se financia de la siguiente forma:

- 106.000,00 € con cargo a la aportación dineraria correspondiente a la anualidad 2009, según Orden de fecha 31/12/2009.
- 109.073,00 € con cargo a la aportación dineraria de la anualidad 2009, para la renovación de flota: lucha contra el cambio climático, según Orden de fecha 31/12/2009.
- 126.411,00 € a financiar con los créditos iniciales de 2010.

En lo que afecta a la financiación con créditos iniciales de 2010, habrá de tenerse en cuenta que se ha suscrito el Convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma, y existe consignación presupuestaria para esta finalidad; que si bien no se ha suscrito el convenio entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular, ni en consecuencia con la operadora, para la financiación del transporte regular de viajeros en la Isla, está prevista su firma en fechas próximas, procediéndose de no ser así, como ha sido práctica habitual en ejercicios anteriores, mediante Orden de la Consejería competente, a efectuar la aportación dineraria para esta finalidad, cuyos importes tendrán la consideración de a cuenta del próximo Convenio a suscribir.

En el Presupuesto de la Corporación, figura consignado crédito en la partida 0901 442 77003, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro 2010, aprobado definitivamente por acuerdo Plenario de fecha 1 de marzo de 2010.

Se aportan los documentos que acreditan la personalidad del beneficiario y la representación de quien actúa en su nombre.

Por el Presidente de la Sociedad Cooperativa de Transportes Viajero de El Hierro, D. José Carmelo Mederos Santiago, se formula Declaración jurada en la que se hace constar:

6. Que no ha recibido de otros organismos, entidades o particulares, ninguna otra subvención o ingreso destinado para la misma actividad.
7. Que el importe de las subvenciones, en ningún caso, es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada.
8. Que tiene justificadas todas las subvenciones concedidas en anualidades anteriores.
9. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003).
10. Que está al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

Considerando que de los documentos obrantes en el Departamento, se entienden acreditados los criterios a tener en cuenta para la liquidación del Convenio, según la Cláusula Décima del mismo.

Con fecha 11 de mayo de 2010 por la Consejera de Turismo y Transportes se formula Propuesta de subvención a la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros, por importe de 341.484,00 €.

Por los Servicios de Intervención de esta Entidad de fecha 20 de mayo de 2010 se formula reparo, haciendo constar entre otros aspectos que:

“.../

FISCALIZACIÓN:

Se pone de manifiesto los siguientes aspectos:

1.- No se ha suscrito el Contrato – Programa o Convenio con la Cooperativa, concesionaria del servicio regular de viajeros en la Isla de El Hierro, figura jurídica a la que queda vinculada el equilibrio económico de la concesión y que justifica la aportación económica del Cabildo para la financiación del transporte público. Del mismo modo, la necesidad de suscribir los Convenios necesarios con los

operadores de transporte público regular de viajeros se configura como una obligación del Cabildo en la Orden de subvención que financia el expediente (apartado quinto, a)).

2.- No se acredita la efectividad de los recursos que financian el gasto por el importe de 126.411,00 €, puesto que no consta un acuerdo o compromiso formal de aportación de los fondos a favor del Cabildo.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

Asimismo, se informa de la obligación de cumplir en la tramitación del expediente con las condiciones impuestas en las órdenes de concesión de subvenciones que lo financian”.

En relación al citado Informe por la Jefe de Servicio de Transportes de esta Entidad, con fecha 24 de mayo de 2010, se informa:

“Con fecha 12 de mayo de 2010 mediante comunicación interna núm. 50 por la Consejería de Turismo y Transportes de este Cabildo Insular, se remite al Servicio de Intervención expediente de Subvención a la Sociedad Cooperativa de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, **para inversiones en renovación de flota, compra de dos vehículos conforme a las normas Euro 4 y Euro 5, correspondiente a la anualidad 2009**., por importe de 341.484,00 €, en el que consta la Propuesta de la Sra. Consejera de Transportes de fecha 11/05/2010, a efectos de fiscalización del expediente.

Por el Servicio de Intervención se emite informe de fecha 20 de mayo de 2010 (R.s. núm 440) por el que se formula reparo, haciendo constar en el apartado de FISCALIZACIÓN lo siguiente:

- “1.- No se ha suscrito el Contrato – Programa o Convenio con la Cooperativa, concesionaria del servicio regular de viajeros de la Isla de El Hierro, figura jurídica a la que queda vinculada el equilibrio económico de la concesión y que justifica la aportación económica del Cabildo para la financiación del transporte público. Del mismo modo, la necesidad de suscribir los Convenios necesarios con los operadores de transporte público regular de viajeros se configura como una obligación del Cabildo en la Orden de subvención que financia el expediente (apartado quinto, a)).
- 2.- No se acredita la efectividad de los recursos que financian el gasto por el importe de 126.411,00 €, puesto que no consta un acuerdo o compromiso formal de aportación de los fondos a favor del Cabildo.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

Asimismo, se informa de la obligación de cumplir en la tramitación del expediente con las condiciones impuestas en la Orden de concesión de subvención que lo financia”.

En relación con el reparo formulado por el Servicio de Intervención, relativo a la no existencia de Convenio suscrito entre el Cabildo Insular y la empresa concesionaria del servicio de transportes regular de viajeros de la Isla, procede tener en cuenta las consideraciones siguientes:

- No se ha formalizado el Convenio entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo Insular, para la financiación del transporte regular. Existen precedentes de haberse procedido de igual modo, en ejercicios anteriores, una vez transcurrido el periodo de vigencia del último Convenio, en tanto se tramita el que ha de suscribirse para el periodo 2009-2012.
- En tanto se culmina la tramitación del expediente para la formalización del Convenio, por parte de la Comunidad Autónoma se ha instrumentalizado la aportación dineraria mediante Ordenes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, siendo la última la

de 31 de diciembre de 2009, como entrega a cuenta del próximo Convenio a suscribir; del mismo modo por parte de este Cabildo Insular, las aportaciones que viene obligada a efectuar a favor de la empresa operadora del transporte regular de viajeros, para financiar el coste derivado de la oferta básica del servicio público esencial y las necesidades de renovación de flota, se ha llevado a cabo a través de expedientes de subvención, constituyendo la resolución de concesión el instrumento jurídico mediante el cual se materializa aquella, recogiendo en la misma todas las obligaciones y requisitos, que la empresa beneficiaria ha de cumplir, derivados tanto del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 07 de julio de 2008, por el que se aprueba la adaptación de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros de la Isla de El Hierro, como de la Orden, a la que se ha hecho referencia, por la que se aportan los fondos a este Cabildo y sin perjuicio de lo que se pueda exigir en el Convenio; teniendo las cantidades concedidas la consideración de entregas a cuenta del mismo.

- Por parte de la Comunidad Autónoma se tiene conocimiento de esta forma de proceder, sin que se haya formulado objeciones al respecto.
- En relación a que no se acredita la efectividad de los recursos que financian el gasto por el importe de 126.411,00 €, se reitera lo dicho en los antecedentes de la propuesta en lo que afecta a la financiación con créditos iniciales de 2010, tanto en lo relativo a la próxima suscripción del Convenio, como a la existencia de consignación de crédito en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Se aporta documento de retención de crédito remitido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, para el Convenio de El Hierro para financiación del transporte regular por carretera y para la lucha contra el cambio climático: renovación de flota, documento contabilizado con fecha 26.04.2010, que obra en el expediente respectivo”.

Considerando que se han solventado los reparos formulados por el Servicio de Intervención.

Acreditada la existencia de crédito con cargo a la partida 0901 442 77003 (operación contable 920100000781) del Presupuesto de la Corporación.

En base a los antecedentes expuestos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, propone elevar al PLENO DE LA CORPORACIÓN, la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el servicio de Intervención.

SEGUNDO: Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

TERCERO: Conceder a la Sociedad Cooperativa de Transporte de Viajeros de la Isla de El Hierro, con C.I.F. número F-38009643, una subvención por importe total de 341.484,00 €, con carácter anticipado, para inversiones en renovación de flota, compra de dos vehículos conforme a las normas Euro 4 y Euro 5, correspondiente a la anualidad del 2009, como entrega a cuenta de la aportación para renovación de flota del próximo Convenio a suscribir, y sin perjuicio de su regularización en el mismo, con cargo a la operación contable 920100000781, solventando el reparo formulado por los Servicios de Intervención.

CUARTO: Salvo que en el próximo Convenio a suscribir entre el Cabildo Insular y la operadora, para la financiación del transporte terrestre regular de viajeros en la Isla, se establezcan otras obligaciones, la operadora debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) El Plazo máximo para realizar la actividad objeto de subvención, es hasta el 31 de octubre de 2010.
- b) Justificar la realización de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida.
- d) Aportar un informe de auditoria de las cuentas anuales de 2009, conforme al anexo de la Orden de fecha 31 de diciembre de 2009.
- e) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- g) Acreditar estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, haciendo figurar en el desarrollo de sus actividades, en cuanta documentación gráfica o escrita hayan elaborado para la misma, la colaboración del Cabildo Insular de El Hierro y de la Consejería de Transportes del Gobierno de Canarias.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas, así como en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- j) Dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones reguladoras de la adaptación de la concesión administrativa de servicio público de transporte regular de viajeros de la Isla de El Hierro, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de julio de 2008.

QUINTO: Forma de Justificación:

a) La empresa Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, con C.I.F. F-38009643, deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme al art. 72.1 y 2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener la cuenta justificativa la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b) La justificación del destino de los fondos se presentará antes del 31 de diciembre de 2010.

c) Certificado del proveedor del vehículo subvencionado acreditativo de que éste cumple la normativa Euro 4 o Euro 5, o en su defecto documento o factura que lo acredite debidamente.

SEXTO: forma de pago:

- El abono de la subvención a la empresa Sociedad Cooperativa del Trabajo Asociado de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, se hará con carácter anticipado por importe de 341.484,00 €.
- El pago anticipado se exceptiona de la exigencia de prestar garantía.

SÉPTIMO: La presente resolución habrá de ser expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, de 23 de febrero de 2005).

OCTAVO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

NOVENO: La presente Resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 109 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, según redacción de la Ley 4/1 999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada - directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

DÉCIMO: Notifíquese la presente resolución a la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Transportes de Viajeros de la Isla de El Hierro, y comuníquese al Servicio de Intervención a los efectos pertinentes”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y TRANSPORTES, con la abstención del Sr. Consejero del P.S.O.E., dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., don José Matías Ayala Padrón, comentando que van a cambiar el sentido del voto con respecto al emitido en la Comisión Informativa. Plantea que se podría hacer una propuesta a la Sociedad Cooperativa de Transportes de El Hierro para acercarse a un nivel de transportes más ecológico, que tienen menor impacto ambiental que los que se están adquiriendo en la actualidad.

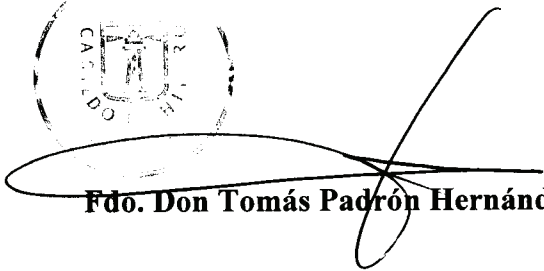
Le responde el Sr. Presidente, que se tendrá en cuenta su propuesta.



EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

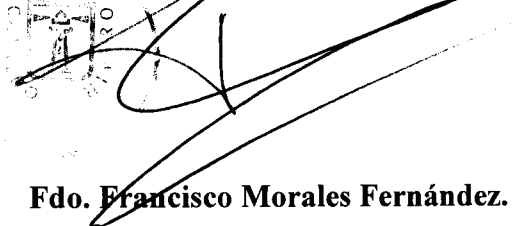
Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,



Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

EL SECRETARIO ACCTAL.,



Fdo. Francisco Morales Fernández.